

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVI

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 11 DE ABRIL DE 1961

NUM. 17348

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 36

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Reformar el Artículo 26 de la Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional, que se leerá así:

“Artículo 26.—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias el primer martes de cada mes, en el edificio de la Estación del Ferrocarril Nacional, en San Pedro Sula, que se considerará la sede de la Corporación. Se reunirá en sesiones extraordinarias cada vez que sea convocada por el Presidente, el Gerente o dos de los miembros de la misma Junta Directiva, por escrito y con tres días de anticipación por lo menos. En las sesiones extraordinarias se conocerá únicamente de los asuntos comprendidos en la Agenda que se acompañe a la convocatoria, salvo proposiciones de urgencia calificada por la misma Directiva.

El asiento de las oficinas, talleres y demás dependencias de la empresa, se mantendrá sin alteración a como estaba a la fecha en que la Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional entró en vigor”.

Artículo 2.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Vuelva al Congreso Nacional,
Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla B.

RATIFICADO CONSTITUCIONALMENTE.

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1961.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mercado

ACUERDOS

20 de Julio de 1960

Nº 1327.—Nombrando Comandante de pelotón del Resguardo de la Penitenciaría Central, al ciudadano Arturo M. Flores, en sustitución de Máximo Abraham Arias.

Nº 1328.—Nombrando Sargentos del Resguardo de la Penitenciaría Central, a los ciudadanos Baltazar Urbina y Sinforiano García Sánchez, en sustitución de Marco Tulio Godoy y Moisés L. Vásquez, respectivamente.

Nº 1329.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Castellanos e Hilda Rosa Barrera, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1330.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victorio Pérez y Borrego y Migdalia Celvira Galbán y Selles, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1331.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonidas Palma y Ada Herrera Acosta, vecinos de la Unión, Olancho.

Nº 1332.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel de J. Mejía G. y María Carlota Salmerón, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1333.—Conceder Pensión Civil en el Departamento de Cortés, por valor de (L 25.00) veinticinco lempiras No/100 mensuales, a favor del señor J. Antonio Milla G., la cual se pagará a partir del primero del mes en curso

Nº 1334.—Nombrando Secretario de la Gobernación Política del Departamento de Francisco Morazán, al ciudadano Benigno Ramón Iriás h., en sustitución de Consuelo de Alvarado, quien pasó a ocupar otro puesto.

Nº 1335.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Moisés Jesús Rivera Carrasco y Medarda Lucila Alvarez A., vecinos de Pampira, Choluteca.

DECRETO NUMERO 81

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Reformar la Clasificación y Descripción de la siguiente Partida del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO V

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO IX

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos.

062-1-5xx x 8-G Compra de terreno y construcción edificio del “Instituto Normal de Occidente”, de La Esperanza, Intibucá L 40.000.00

Artículo 2º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

MODESTO P. BATRES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1961

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla B.

CONTENIDO

Decreto Nº 36 y 81.— Febrero y Marzo de 1961.
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1454 al 1491. Inclusive.— Julio de 1960.

AVISOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1454

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1959.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal Docente de las escuelas primarias del departamento de La Paz que se detallan a continuación:

Adriana I. Suazo, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Minerva", del Municipio de Opatoro (a partir del 15 de junio anterior), sustituyendo al Profesor Pedro Rafael Betancourt, que renunció.

Estelina Velásquez, Directora y Profesora de la Escuela Rural Mixta "Patria", de la aldea San Antonio, Municipio de Santiago, (desde el 15 del mes en curso), en sustitución de la Profesora Ordelia Lizardo de Velásquez.

María Santos de López, Directora y Profesora de la Escuela Rural Mixta "Juan Ramón Molina", de la aldea San José, jurisdicción de Guajiquiro (a partir del 1° del presente mes), en lugar del Profesor Roque J. López, que renunció.

María Belén Suazo, Directora y Profesora de la Escuela Rural Mixta "Lorenzo Cervantes", de la aldea San Miguel, Municipio de Tutule (a partir del 16 de los corrientes), en vez de la Profesora Esmeralda Calix, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho según Dec. N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1455

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de las escuelas primarias del departamento de Francisco Morazán, que se indican a continuación:

Hilcia González, Subdirectora interina de la Escuela de Niñas "Estados Unidos de Norte América", de esta capital, mientras dura la licencia concedida por tiempo indefinido por razones de salud a la Profesora Mercedes Pineda G.

Gladys Abarca, Profesora interina de 6° grado de la Escuela de Niñas "Estados Unidos de Norte América", mientras dura la licencia concedida por tiempo indefinido por razones de salud a la Profesora Mercedes Pineda G.

Georgina Zúñiga, Directora y Profesora de la Escuela Rural Mixta "Dionisio de Herrera", de

la aldea Encinitos, Municipio de Sabanagrande (a partir del 15 del mes en curso), en lugar de la Profesora Aída Velásquez, que abandonó su cargo.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1456

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al joven Enrique Tábora, Conserje y Sirviente, del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en sustitución del señor Rigoberto Flores Rivera, que renunció.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Centro, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1457

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Juan Lindo", de Trinidad, Santa Bárbara, que se indican a continuación:

Profesor José Arnaldo Rivera, Catedrático de Artes Industriales de IV Curso Combinado, en lugar del de igual título Higinio López, que renunció.

Bachiller Enrique Adalberto Pérez, Consejero de la Sección de Varones, en lugar del Profesor Higinio López, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado Centro, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1458

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Elvira Castejón, Profesora Auxiliar

de Educación para el Hogar de la Escuela de Niñas "José Cecilio del Valle", de esta capital, en sustitución de la de igual título Clementina Muñoz de Duarte, que renunció.

La nombrada devengarán el sueldo a que tiene derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1459

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha siete del mes en curso, por la señora Alicia de Cáceres, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir autorización para el legal funcionamiento de las ramas de Educación Secundaria y Comercial del 2° al 5° cursos en el Instituto Nocturno "Guadalupe de Quesada", de aquella localidad.

Resulta: que en su solicitud la señora de Cáceres, actualmente Directora del referido Instituto, hace mención expresa de que se sujetará a las normas del Código de Educación Pública vigente, a las del Reglamento General de Educación Media y acatará todas las disposiciones que emanen de las Autoridades Superiores de Educación.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante las nóminas del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, con que comprueba los extremos de su petición.

Considerando: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar el funcionamiento de las Secciones de Educación Secundaria y Comercial del 2° al 5° Cursos en el Instituto Nocturno "Guadalupe de Quesada", de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, siempre que se sujeten a las normas del Código de Educación Pública, Reglamento General de Educación Media y a todas las disposiciones que emanen de las Autoridades Superiores de Educación. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1460

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo y Docente del Instituto Departamental Nocturno "Guadalupe de Quesada", de la ciudad de La Ceiba, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Directora	L 200.00
Sub-Director y Secretario	100.00
Consejero de Estudiantes	70.00
Tesorero	25.00 L

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 30.00
Estudios Sociales	30.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Ciencias Naturales	25.00
Matemáticas	25.00
Inglés	20.00
Educación Física Sritas. (Todas las Edades)	15.00
Educación Musical	20.00
Artes Plásticas (Dibujo y Modelado)	20.00

Segundo Curso de Educación Secundaria

Castellano (Ort., Anal. Pros. y Comp.) S. C. Com. y Br.	L 15.00
Matemáticas (Arit. Práctica y Geom.)	15.00
Inglés (Fusionado Sec. Com., Com. y Br.)	15.00
Estudios Sociales (Fusionado Sec. Com., Com. y Br.)	25.00
Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Hig.)	15.00
Artes Plásticas (Dibujo y Modelado)	10.00
Educación Musical	10.00
Artes Industriales	10.00
Educación para el Hogar	10.00

Segundo Curso de Educación Comercial

Castellano (Ort., Anal., Pros. y Comp.)	L 00.00
Inglés (Fusionado)	00.00
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	20.00
Estudios Sociales	00.00
Contabilidad Mercantil	15.00
Química y Mercología Minerales	20.00
Educación Fís. Varones (Todas las Edades)	30.00

Segundo Curso de Secretariado Comercial

Castellano (Anal., Ort., Raíces Griegas y Latinas)	L 00.00
Inglés (Fusionado)	00.00
Matemáticas (Aritmética)	15.00
Estudios Sociales	00.00
Contabilidad	10.00
Correspondencia	15.00
Geografía Comercial	15.00
Mecanografía	15.00
Estenografía	15.00

Tercer Curso de Secretariado Comercial

Castellano	L 15.00
Inglés	15.00
Aritmética Mercantil	15.00
Estudios Sociales	15.00
Correspondencia	15.00
Documentación Mercantil	15.00
Archivo y Bibliotecas	15.00
Estenografía	10.00
Manejo de Máquinas ..	10.00

GASTOS DIVERSOS

Gastos de Escritorio	L 20.00
----------------------------	---------

TOTAL

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1461
Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al Personal Administrativo y Docente, que trabajará durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Guanajuato de Quesada", en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO
Directora, Profesora Alicia de Cáceres.

Sub-Director y Srio., Profesor Baudilio Pineda L.
Consejero de Estudiantes, S. C. Roberto Montiel.

Tesorero, P. M. Enrique Lanza.

PERSONAL DOCENTE
I Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesor Baudilio Pineda L.

Inglés, doña Lulú José.

Educación Moral y Cívica, Profesor J. Adalberto Cáceres.

Ciencias Naturales, Prof. Reinaldo Merino L.

Matemáticas, P. M. Arnaldo Rivera.

Educación Musical, doña Lulú José.

Artes Plásticas, Profesora Ondina Moya Posas.

Estudios Sociales, Prof. Baudilio Pineda L.

II Curso de Educación Secundaria

Castellano (Ort., Anal. y Composición), Profesor César Hernández.

Matemáticas (Arit. Práct. y Geom.), P. M. René Galeas.

Inglés, doña Lulú José.

Estudios Sociales, Prof. Baudilio Pineda L.

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Profesor Reinaldo Merino L.

Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Prof. Ondina Moya Posas.

Educación Musical, doña Lulú José.

Caligrafía, Profesora Alicia de Cáceres.

Artes Industriales, Prof. Dionisio X. Navarro.

Educación para el Hogar, Profesora Alicia de Cáceres

SECCION DE EDUCACION COMERCIAL
Segundo Curso

Castellano (Anal., Pros. y Composición), Profesor César Hernández.

Inglés, doña Lulú José.

Matemáticas (Arit. Mercantil), P. M. Arnaldo Rivera.

Estudios Sociales, Prof. Baudilio Pineda L.

Contabilidad Mercantil, P. M. Lisandro Zelaya.
Química y Mercología Minerales, Br. Ernesto Galeas.

SECCION DE SECRETARIADO COMERCIAL
Segundo Curso

Castellano (Anal., Ort., Raíces G. y L.), Profesor César Hernández.

Inglés, doña Lulú José.

Matemáticas (Aritmética), P. M. Clodovaldo Barrios.

Estudios Sociales, Prof. Baudilio Pineda L.

Contabilidad, P. M. Rosario de Licona.

Correspondencia

Geografía Comercial

Mecanografía, Est. Alba Galeas.

Estenografía, Est. Eloína de Rivera.

Tercer Curso

Castellano, Profesor César Hernández.

Inglés, doña Lulú José.

Aritmética Mercantil, P. M. René Galeas.

Estudios Sociales, Prof. Baudilio Pineda L.

Correspondencia

Documentación, Merc., P. M. Rosario de Licona.

Archivo y Biblioteca, P. M. Rosario de Licona.

Estenografía, Est. Eloína de Rivera.

Manejo de Máquinas, S. C. Melba Ramos.

CLASES GENERALES

Educación Física, 1ª Edad (Señoritas), Profesora Alicia de Cáceres.

Educación Física, 1ª E. (Varones), Profesor J. Alberto Cáceres.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1462

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1214 de 4 de junio anterior, que nombra a la Profesora Isabel Carías Donaire, Profesora Auxiliar del Liceo "San Antonio, de Minas de Oro, departamento de Comayagua, en la parte que se refiere al nombre de la interesada, en el sentido

que debe leerse: "Isabel Carías Márquez."—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1463

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, por el joven Rubén Rafael González S., Maestro de Educación Primaria Urbana, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en la Escuela Normal Asociada, de esta capital, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano, (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura); Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonias e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botá-

nica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Asia y Africa, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1464

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del año en curso, la beca de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de la Profesora Liliana Buck, que hace estudios de especialización en Estados Unidos de Norte América.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario del Consejo Nacional de Economía; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1465

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1º de agosto próximo, las becas autorizadas en Acuerdo N° 765, de 6 de abril último, a favor de los siguientes jóvenes que hacían estudios de especialización en Puerto Rico, en virtud de que los interesados terminaron sus estudios:

- Martha Salinas L 132.00
- María Luisa Guillén .. 75.00
- Altagracia Amador .. 137.00

Antonio Reyes h. L 125.00
Oswaldo Benavides 150.00
L 619.00

El gasto se imputó a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1466

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Modesto Herrera Munguía, catedrático de las asignaturas de Biología General de Cuarto Curso de Educación Normal y Secundaria y Química Mineral, de Tercer Curso de Educación Normal y Cuarto Curso de Educación Secundaria, del Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito, en sustitución del Dr. Saúl Ayala Avila, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1467

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de mayo del año en curso, por la señorita Ada Zelaya, estudiante, y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que curso y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paul", de la mencionada ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía. Segundo Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Ortografía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Geografía de Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1468

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Rosa María Castillo Bustillo, Tesorera Especial del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, en sustitución del Br. Alberto Rubí, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1469

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de junio del corriente año, por la joven María Etelva Pérez, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto "Patria", de la Villa de La Lima, departamento de Cortés, con las similares a las del Plan de Estudios de Secretariado Comercial en vigencia.

Resulta: que a la solicitud mencionada, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer

Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía. Segundo Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Ortografía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Geografía de Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1470

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de junio anterior, por el joven César Augusto Castro, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, que curso y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemá-

ticas (Aritmética y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Síntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1471

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Embajador de Honduras en México, Ing. Gilberto Bendaña UHua, Asesor de la Delegación de Honduras ante la IV Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, que se celebra en aquella hermana República, del 20 al 30 del mes en curso.

Transcribir el presente acuerdo, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que extienda al nombrado la credencial de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1472

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a noviembre del año en curso, las becas de (L. 35.00) treinta y cinco lempiras, a favor de las siguientes jóvenes, que hacen estudios de magisterio urbano, en el Instituto Departamental de Occidente, de la ciudad de La Esperanza:

1.—Margarita Cutiérrez

2.—Isabel Vásquez.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del mencionado Instituto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección 1, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1473

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las escuelas primarias, del departamento de Cortés, que se indican a continuación:

Bessy Rivera M., Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Chile", de Puerto Cortés, (desde el 1° del mes en curso), en sustitución de la Profa. Rosa Cano, que renunció.

Reinaldo Enamorado, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Modelo "República de El Salvador", de las aldeas de Arenales y Calpules, jurisdicción de San Pedro Sula (desde el 1° del mes en curso), en sustitución de la Profesora Norma Lilian Turcios, que renunció.

Noemí Rudón, Profesora Auxiliar de la Escuela de Adultos Nocturna "José Trinidad Cabañas", de San Pedro Sula, durante tres meses de licencia concedida a la Profesora Rosa v. de Castellón, contados desde el 1° del presente mes.

Laura Lastenia Montalván, Sub-Directa, de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea de Masca, del Municipio de Omoa, sustituyendo al Profesor Rosendo Mendoza, que abandonó su cargo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1474

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, a partir del 1° de los meses en curso, al señor José Alfonso Cáceres, Vigilante de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", de la ciudad de San Pedro Sula, en sustitución del señor César Valladares, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de la mencionada Escuela, desde la fecha arriba indicada en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1475

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, por el joven Marco Tulio Larín Contreras, Maestro de Educación Primaria Urbana, y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Síntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

rica del Norte y Centro América. Historia de Honduras. Centro América y América (Colonias e Independencia), Nociones de Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media) y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía) Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea) Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos) Educación Cívica) Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas, (Dibujo y Modelado) Educación Musical, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1476

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias de este departamento, que se indican a continuación:

Prof. Emiliano Hernández C., trasladarlo del cargo de Subdirector de la Escuela Rural de Varones de la aldea de Vallecillo, del Municipio de Cedros, a Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del Municipio de Guaimaca, en sustitución de la Profesora Irma Cándida Cárcamo, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesora Irma Cándida Cárcamo, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del Municipio de Guaimaca, a Subdirectora de la Escuela Rural de Varones de la aldea de Vallecillo, del Municipio de Cedros, en sustitución del Profesor Emiliano Hernández C., que pasó a ocupar otro puesto, a partir del 28 de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1477

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente, al Profesor Gonzalo Suazo Arriaga, Sub-Director y Secretario del Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de la ciudad de La Paz, en sustitución de la Profesora Isabel Martínez S., que pasó a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1478

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales Miembros del Personal Docente del Instituto Central de esta ciudad, en la forma siguiente:

Profesor José Rubén Pineda M., Profesor de Castellano de Quinto Curso Sección "D" de Educación Comercial y Quinto Sección "B" de Educación Secundaria, en sustitución del Profesor Armando Romero Narváez, que no aceptó.

Profesor Rafael Arita Chinchilla, Profesor de Castellano de Cuarto Curso Sección "E", de Educación Comercial, en sustitución del Profesor Carlos Arturo Arita Ch., que renunció.

Profesor Rafael Arita Chinchilla, Profesor de Castellano de Cuarto Curso "B" de Educación Secundaria, en sustitución del Profesor Gilberto Castro Chacón, que renunció.

Profesor Rafael Arita Chinchilla, Profesor Jefe de Cuarto Curso Sección "E" de Educación Comercial, en sustitución de Armando Romero Narváez, que no aceptó.

Profa. Judith Fletes, Profesora de Castellano de Tercer Curso Sección "C" de Educación Secundaria, en sustitución del Profesor Gilberto Castro Chacón, que renunció.

Profesora Elena de Contreras, Profesora de Idioma Nacional del Grupo "L" del Ciclo Común de Cultura General en lugar del Pro-

fesor Gilberto Castro Chacón, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1479

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de una Propiedad para Servicio del "Centro de Cultura Popular", en la forma siguiente:

"Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Donato Díaz Medina, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de este Distrito Central, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado Contrato de arrendamiento de una propiedad para servicio del Centro de Cultura Popular, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El Contratista declara que es dueño de un lote de terreno de 1002 varas cuadradas, 73 centésimas de vara, ubicado en la lotificación de terrenos de la finca Juan de Dios, al Oriente de la ciudad de Comayagüela, limitando así: al Norte, Barrio Belén, carretera de La Soledad, de por medio; al Sur, lotes 6, 7 y 8; al Este, lote N° 9 del Bloque 12, calle de por medio; y al Oeste, lote N° 3 del Bloque 13 de dicha Lotificación. Sobre una parte de este terreno se halla construida una casa de paredes de piedra y ladrillo rafón, que consta de dos cuerpos: el primero está formado de cuatro piezas de 5 varas x 6, cada una, un corredor volado de 3 varas de ancho por todo el frente interior, un solar grande, servicios de inodoro, baño y lavadero. El segundo cuerpo consta de una sala, un comedor, dos dormitorios, una cocina con su fogón, un cuarto interior para sirvientas, un portón, un patio enladrillado de cemento, servicio de baño, inodoro y lavadero. Todas las piezas y corredores están enladrillados con ladrillo de cemento. El inmueble antes descrito está registrado a favor del Contratista bajo N° 63, Folios 128 y 129, del Tomo 87, del Registro de la Propiedad, de este departamento.

Segunda: El inmueble en referencia lo da en arrendamiento el Contratista al Gobierno por un período de seis meses, contados desde el 1° del mes en curso, prorrogable a voluntad de ambas partes, por la suma de (L. 200.00) doscientos lempiras mensuales, la que se hará efectiva al interesado por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda le designe,

de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del Centro de Cultura Popular; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Tercera: El Gobierno se compromete a utilizar la propiedad arrendada para servicio del Centro de Cultura Popular, y no podrá depositar en ella materias corrosivas, salitrosas, explosivas y otras que la deterioren o humedezcan, y si así lo hiciere, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo.

Cuarta: El Contratista entrega el inmueble en buenas condiciones, y el Gobierno hará por su cuenta las reparaciones necesarias ocasionadas durante el período de arrendamiento; cubrirá, además, el valor mensual por consumo de agua y luz eléctrica, menos los impuestos que gravan la propiedad que corresponden al Contratista.

Quinta: En todo lo no especialmente estipulado en el presente Contrato, ambas partes se someterán de común acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Ley de Inquilinato. Se hace constar, finalmente, que los Contratantes tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, así: el Oficial Mayor, Identidad N° 12, Folio 146, Tomo II; Impuesto Sobre la Renta N° I-814; y el señor Díaz Medina, Identidad N° 11, Folio 261, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° I-2210.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el señor Proveedor General de la República y Secretaria General de la Proveduría, Sello. f) Felipe Elvir Rojas.—f) Donato Díaz Medina.—Sello.—f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República. Sello. — f) Edda Zúñiga L., Secretaria de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1480

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 346 de fecha 13 de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria en vigencia en Colombia, con las similares a las del mismo Plan en vigencia en Honduras; a favor de Tomás Alberto Moncada Forneró, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Tercer Curso de Educación Secundaria: Francés. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Educación Musical. Quinto Curso de Educación

Secundaria: Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1481

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de marzo del corriente año por la joven Zonia Guardiola, Maestra de Educación Primaria Urbana, y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en la Escuela Normal de Señoritas de esta misma ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad, Caligrafía. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur América del Norte y Centro América, Historia de Hond. Centro Am. y Am. (Colonias e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia

Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Francés. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Ciencias Naturales (Biología General), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Musical, Química Orgánica, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1482

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a noviembre, del presente año, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de la joven Alba Asunción Cañas, que hace estudios de Magisterio Urbano, en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° de la Directora de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección I, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1483

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Susana Hernández Pavón, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea de Santa Cruz, Municipio de Nacoame, departamento de Valle, en sustitución de Mercedes Ochoa Euceda, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho según Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1484
Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1959.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Juan González Ortiz, Carpintero de la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí, en sustitución de Nicolás Varela.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1485

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1959.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Alba Aurora Cueva, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Juan Ramón Cueva", de Copán Ruinas, en sustitución del Profesor Armando Gutiérrez, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del año a partir del 1° de julio.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1486

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de La Ceiba, así:

P. M. Francisco Ríos, Catedrático de Elementos de Sociología, Cuarto Curso de Comercio, en lugar del Lic. Ernesto Castro Coello, que renunció.

P. M. Francisco Ríos, Catedrático de Método Estadístico, Quinto Curso de Comercio, en lugar de la señora P. M. Digna Hernández de Núñez, que renunció.

Profesor Amílcar Lozano Catedrático de Matemáticas, Sección "C", en lugar de la P. M. Victoria de Rivera, que solicitó permiso.

Br. Marco Antonio Muñoz, Catedrático de Matemáticas, Sección "B", en lugar de la P. M. Victoria de Rivera, a quien se le concedió permiso.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto

Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1487

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1959.

Considerando: Que el día 29 de los corrientes, falleció en la ciudad de México, D. F., el Escritor y Maestro Rafael Heliodoro Valle.

Considerando: Que el ilustre hondureño desaparecido, prestó a la Patria, haciéndola valer en los más reconocidos Centros de Cultura Universal.

Considerando: que sus investigaciones históricas y producciones literarias sobre Honduras, enriquecieron el acervo espiritual de la Nación.

Considerando: Que la muerte del gran Polígrafo Rafael Heliodoro Valle, constituye una pérdida sensible que conmueve el alma nacional y enluta a las Letras y a la Cátedra del País.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Declarar tres días de duelo nacional, a partir de la fecha, sin suspensión de labores, por la muerte del Maestro Rafael Heliodoro Valle, Benemérito de la Cultura Nacional.

2°—Ordenar a los Centros de Enseñanza, exaltar la personalidad y obra meritísima del compatriota fallecido.

3°—Expresar a la viuda y demás familiares del extinto, las manifestaciones de duelo del Gobierno de la República y poner en sus manos el presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1488

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del año en curso, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del Br. Julio César Medina Nolasco, que hace estudios de Ingeniería Civil, en la ciudad de Monterrey, México.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario del Consejo Nacional de Economía; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección I, Capítulo I, Título V,

del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1489

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 43.12) cuarenta y tres lempiras, doce centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invertirá en hacer los siguientes pagos:

Cuota telefónica del mes de julio, L 12.50.

Servicio eléctrico del Instituto, mes de junio, L 16.62.

1.000 formularios para recibos (Tipografía Pérez Estrada), L 14.00; Total, L 43.12.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a aquel plantel.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1490

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Tesorero Especial del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, para que de los Fondos Especiales de la Tesorería a su cargo, tome en calidad de préstamo para cubrir el pago de los sueldos del mes de junio anterior, del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del referido Instituto, la suma de (L 2.000.00) dos mil lempiras, valor que reintegrará a medida que los alumnos que tienen retraso en el pago de sus cuotas las vayan cancelando.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1491

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1959.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar la Comisión Examinadora, que practicará las pruebas finales, para optar al título de Taquí-Mecanografista a un grupo de alumnos de la Escuela de Cursos Libres "Smith Coro-

na", de esta ciudad, el 22 de agosto próximo, en la forma siguiente:

Propietarios:

Profesora Yolanda González y S. C. Hortensia Tijerino.

Suplentes:

P. M. Rosario Zapata y S. C. Martha V. de Cruz — Comis-

quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1492

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a noviembre del año en curso, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de la joven Leslie Rodríguez, que hace estudios de magisterio urbano, en el Instituto Departamental "San José", de la ciudad de El Progreso, Yoro.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del mencionado Instituto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección I, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1493

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Jesús Enzoz, Director de la Escuela Rural Mixta "15 de septiembre", de la aldea San Antonio, Municipio La Encarnación, departamento de Ocotepeque, en sustitución de la de igual título María Florinda Ramírez, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1494

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1959.

Considerando: Que la Educación, como base fundamental en el desenvolvimiento cultural del

AVISOS

REMATES

El infrascripto, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiocho de abril del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se verificará el remate en pública subasta de los bienes siguientes: a) Un lote de terreno denominado Las Margaritas, de naturaleza rústica, sito en el lugar denominado El Obispo, en jurisdicción del municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, con una extensión de sesenta manzanas aproximadamente, de limitado así: comenzando de un patio donde se saca trigo, rumbo Sur, por un ranjo, de allí línea recta, pasando por un amate a topar al potrero del señor Máximo Bejarano, de allí toda la línea divisoria con el potrero de Rosendo Reyes, siguiendo también toda la línea divisoria de don Emilio Sánchez, y de allí por la orilla del camino que conduce de Puerto Hondo a Zacate Blanco, hasta llegar como a unos quince metros del patio donde se comenzó el delineamiento; y con los límites siguientes: Al Norte, campo libre, camino de por medio; al Sur, propiedades de Máximo Bejarano y Rosendo Reyes; al Oeste, propiedad de Emilio Sánchez, camino real que conduce de Yamaranguila a Gracias, de por medio; y al Este, con propiedad de Apoligeo Bejarano. Inscrito el dominio con el número 2210 del Tomo XI del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucá; al margen del asiento anterior, se hayan anotadas las siguientes mejoras: dos mil ciento veintidós varas de cerco de alambre espigado y zanja, por el rumbo Oeste, y cerco de zanjo, madera y cimentado, por los rumbos Norte, Sur y Este; una galera de sesenta pies de largo por veintidós de ancho; cuatro casas de veintiocho pies de largo por catorce de ancho. b) Cinco inmuebles que se describen así: 1) Una casa construida de adobe, con techo cubierto de tejas, de catorce varas castellanas de longitud por nueve y media varas de ancho, por unas cinco de altura, conteniendo una pieza que sirve de cocina, construida también de adobe, techo cubierto de tejas, de siete varas de largo por cinco de ancho, siendo de la misma altura de la casa, situados sobre un terreno como de media manzana de extensión superficial, ubicados al Occidente del pueblo de Yamaranguila, acotado con cerco de agujas y trancas de madera muerta; cuyos límites generales son: por el Norte, con propiedad de J. Natividad Aguilar, carretera de por medio; al Sur, propiedad del señor Bejarano y la misma carretera de por medio; al Este, propiedad del referido J. Natividad Aguilar; y al Oeste, con propiedad del señor J. Natividad Aguilar. 2) Un solar como de una manzana y media de extensión, situado al Oeste del referido pueblo de Yamaranguila, acotado con zanjo artificial, de madera muerta y cerco de agujas y trancas que sirven de potrero, limitado: por el Norte, con propiedad del expresado J. Natividad Aguilar y propiedad del señor Bejarano, carretera de por medio; al Sur, propiedad de Romualdo Rodríguez; al Este, con dos pilas de agua y campo libre; y al Oeste, propiedad de don Adrián Aguilar, calle pública de por medio; 3) Un solar propio para el cultivo

RAMÓN ZÓNIGA UGARTE, Srto.

Del 4 al 27 A., 61.

El infrascripto, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Mora

correspondan a los diferentes aspectos de cada rama de estudios.

Artículo 18.—El Secretario del establecimiento, con base en el respectivo acuerdo de equivalencia, elaborará una ficha en la que se consignará las materias que fueron reconocidas al solicitante y las que le faltaren para llenar el respectivo plan de estudios.

Artículo 19.—La consignación de materias en la ficha a que se refiere el artículo anterior, se hará distribuyéndolas conforme el Artículo 24 de este Reglamento, y desde el momento en que el interesado iniciare sus estudios.

Artículo 20.—Una vez hecha y consignada la distribución de las asignaturas en la ficha respectiva, por ningún motivo podrá ser modificada por las autoridades encargadas del control de las mismas.

Artículo 21.—Cuando un alumno llevare dos o más asignaturas similares correspondientes a diferentes cursos, aprobará éstas en orden ascendente.

(Continuará)

que merece en todos sus aspectos, una reglamentación adecuada que garantice su desarrollo y la consecución de sus propias finalidades.

Que los estudios por equivalencia, por su propia naturaleza, plantean los más variados y múltiples problemas en los establecimientos de Educación Media, cuando origen a una serie de vicios e irregularidades que devienen en perjuicio de la Educación Nacional.

Que para corregir esos vicios e irregularidades es urgente reglamentar los estudios por equivalencia en los Centros de Educación Media.

Por tanto,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento:

De la Equivalencia:

Artículo 1º.—La equivalencia es un reconocimiento que el Poder Ejecutivo concede, a los estudiantes que han cursado y aprobado materia o materias de un determinado plan de estudios de los distintos tipos de Educación Media y que deseen aprovecharla o aprovecharlas para proseguir estudios en otro diferente, siempre comprendido en este nivel educativo.

De la época y forma de presentar la solicitud:

Artículo 2º.—Las solicitudes de equivalencia deben presentarse al Ministerio de Educación Pública durante el periodo de vacaciones.

Artículo 3º.—La solicitud de equivalencia deberá presentarse y tramitarse en papel sellado de primera clase, acompañada de la certificación de estudios, extendida por el Secretario y con el visto bueno del Director del Establecimiento en donde hubiere realizado sus estudios el solicitante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 del Código de Educación Pública.

Artículo 4º.—Los hondureños y extranjeros que soliciten equivalencia de estudios hechos en otros países, quedan sujetos a lo que prescriben los artículos 85 del Código de Educación Pública, y el 189 del Reglamento General de Educación Media.

De la similitud de las asignaturas:

Artículo 5º.—Se concederá equivalencia en toda asignatura siempre que tenga similitud en cuanto a extensión y denominación en ambos planes y programas de estudios.

Artículo 6º.—Se concederá equivalencia si la asignatura cursada tiene igual o mayor número de horas semanales que la correspondiente al plan de estudios que proseguirá el interesado. Si el número de horas es menor, la solicitud será denegada.

Artículo 7º.—En los casos en que resulte imposible establecer la igualdad o similitud de estudios en la forma prevista en los artículos anteriores, el interesado sufrirá un examen para la comprobación de sus conocimientos.

Artículo 8º.—También se concederá equivalencia a los alumnos

que habiendo aprobado estudios conforme a planes derogados, en los cuales el estudio de la ciencia se hacía en ramas separadas, siempre que su contenido sea equivalente y la diferencia de horas entre ambos planes no exceda de dos.

Artículo 9º.—No se concederá equivalencia en el caso de estudios hechos en el extranjero con respecto a la asignatura de Estudios Sociales, cuando su contenido verse sobre Constitución de la República, Educación Cívica, Historia y Geografía de Honduras.

Artículo 10.—En ningún caso se concederá equivalencia por cursos, sino por asignaturas.

De la matrícula y la distribución de asignaturas:

Artículo 11.—Queda terminantemente prohibido a los Directores y Secretarios de los establecimientos de Educación Media matricular a los alumnos que efectúen estudios por equivalencia, si no presentan en el acto de la matrícula el Acuerdo respectivo o constancia legal de estar en trámites su respectiva solicitud.

Artículo 12.—La constancia legal a que se refiere el artículo anterior sólo tendrá validez durante los dos primeros meses del año escolar, los que una vez transcurridos si no se hubiere presentado el respectivo acuerdo de equivalencia, la matrícula quedará sin valor y efecto alguno.

Artículo 13.—El Director y Secretario que contravinieren lo establecido en los Artículos 11 y 12, serán sancionados conforme a lo estipulado en los incisos "e" al "g", inclusive del artículo 162 del Código de Educación Pública. Dichas sanciones serán aplicadas por la Dirección General del Ramo.

Artículo 14.—Los estudiantes por equivalencia serán matriculados en un número de asignaturas que no exceda al número de asignaturas de un curso del plan de estudios respectivo; estas asignaturas pueden corresponder a distintos cursos, pero la matrícula y el examen de promoción se efectuarán en orden progresivo.

Artículo 15.—Se entenderá por orden progresivo, para los efectos de la matrícula y examen, la inscripción y promoción de los alumnos en las asignaturas, comenzando por las del curso inferior y sólo llenando éstas en su totalidad podrá pasarse al inmediato superior, con el que se hará lo mismo, hasta completar el número de asignaturas que elgalmente le corresponden. También se observará progresión en las asignaturas de una misma rama científica.

Artículo 16.—Para los efectos de la parte final del artículo 14 de este Reglamento, será el Secretario del Establecimiento el que asignará al alumno las materias que cursará durante el año lectivo, de cuyo acto informará al Director del Establecimiento.

Artículo 17.—El Secretario del establecimiento al hacer la distribución de las materias a los alumnos que han de hacer estudios por equivalencia, procurará que estas

de maíz, situado al Norte del pueblo de Yamaranguila, como de una manzana de extensión, cercado con madera de agujas y trancas, limitado: al Norte, solar de Zacarías Bejarano y el mismo don J. Natividad Aguilar; al Sur, propiedad de Feliciano Bautista, carretera de por medio; al Este, campo libre, calle que conduce al "Pelón" de por medio; y al Oeste, con propiedad del mismo J. Natividad Aguilar, calle de por medio. 4) Un lote de terreno ubicado en el lugar de "Yapaupaque" como de treinta manzanas de extensión superficial, acotado completamente con cerco de madera muerta y zanjo, propio para la crianza de ganado, limitado: por el Norte, con potrero de don Isabel López Gómez, quebrada de "Yapaupaque" de por medio; al Sur, potrero del expresado don Isabel López Gómez, ranjo del señor Bejarano, de por medio; al Este, potrero del expresado J. Natividad Aguilar y Papilón García, calle de por medio; y al Oeste, con potrero del mismo Isabel López Gómez. 5) Otro lote de terreno situado en el referido lugar de Yapaupaque, como de quince manzanas de extensión, cercado con zanjos, agujas y madera muerta, propio para la crianza de ganado, limitado: al Norte, con potrero de Apoligeo Bejarano; al Sur, campo libre; al Este, potrero de Isabel López Gómez, camino real de por medio que conduce al pueblo de Yamaranguila y conduce al Zacate Blanco; y al Oeste, potrero del ganado Emilio Orellana, hoy de Maclovio Orellana. Inscrito el dominio con el número 2738, Folio II del Tomo XIII del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucá; al margen del asiento anterior se encuentran anotadas las mejoras siguientes: en el inmueble descrito con el número 1), repello en toda la casa con cal y arena; cielo raso de madera machihembrada y cerco de alambre espigado alrededor del solar. En el inmueble descrito, bajo el número 2), cerco de alambre espigado en todos sus rumbos. En el inmueble descrito con el número 3), cerco de alambre espigado en todos sus rumbos. En el inmueble descrito con el número 4), treinta manzanas de terreno, cercado en todos sus rumbos con alambre espigado y construcción de una casa de madera y teja, de veinte pies de largo por catorce de ancho; y en el descrito con el número 5), cerco de alambre espigado por todos sus rumbos. c) Una casa situada al Poblado de la población de La Esperanza, departamento de Intibucá, que mide, veinticinco varas de largo por siete de ancho, paredes de adobe, techo de teja, casa que se encuentra construida en un solar, de sesenta y seis varas de largo por cuarenta de ancho, limitado todo el inmueble así: al Norte, con casa y solar que fue de don Pánfilo Pineda, hoy de los herederos de don Santiago Manzanarez; al Sur, con propiedad que fue de don Próspero Del Cid, calle de por medio, perteneciente hoy, a doña Carlota Del Cid de Cordeiro; al Este, casa y solar que fue de Tránsito Añriga, calle de por medio, hoy propiedad del Gobierno; y al Oeste, con solar de don Juan R. Pineda. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor Bejarano, con el número 2238, Folios 628 y 629, Tomo XI, del Registro de la Propiedad, del departamento de Intibucá. Al margen del asiento

anterior, se hayan anotadas las mejoras siguientes: construcción de una casa de adobe, de veinte metros de largo por diez de ancho, de cornisa, con un corredor, tres piezas, cocina, toda enladrillada de cemento, con servicios sanitarios, baño, alumbrado eléctrico y agua potable, con dos bodegas; d) Un tractor Caterpillar D-2. Los bienes relacionados, fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la suma de L. 62.151.00; se rematarán para con su producto, pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de .lempiras, intereses y costas que el señor Máximo Bejarado es en deberle. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1961.

R. ZÚÑIGA UGARTE. Srlo.

Del 3 al 26 A., 61.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RIVOTRIL

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones, y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 11 y 21 A. y 2 M. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registra-

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa, Servicio Aéreo de Honduras, S. A., (SAHSA) a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día martes 25 de abril, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 26 de abril, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 7 al 25 A. 61.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA) a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día viernes 28 de abril, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de que no haya quórum, la Asamblea se reunirá el día 29 de abril, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 10 al 27 A., 61.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

da antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LIBRAX

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones, y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 11 y 21 A. y 2 M. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—

Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

LAROXYL

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a

los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, 11 y 21 A. y 2 M. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NOBRIUM

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 11 y 21 A. y 2 M., 61.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

Table with columns: BILLETES (Compra, Venta), GROS (Compra, Venta), MON. METALICA (Compra, Venta). Rows: Dólar, Colón Salvadoreño, Quetzal.

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Table with columns: Dólares, Lempiras. Rows: Libra Esterlina, Franco Belga, Franco Francés, Franco Suizo, Marco Alemán, Florin, Corona Sueca, Peseta, Peso Argentino, Peso Mexicano, Lira.

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

Denuncio de Terreno

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, al público hace saber: que en esta fecha se ha presentado a este Despacho, el señor Julián Zavala Sanmárín, mayor de edad, soltero, agricultor y ganadero, dueño y vecino del Municipio de Minas de Oro, de este departamento, denunciando un lote de terreno nacional, ubicado a cincuenta metros poco más o menos, de Minas de Oro, el cual lleva por nombre "Joya de Minas", con una extensión superficial de 225 hectáreas más o menos, acotado en parte por cercas de alambre y piedra, con un cultivo de cañete jaraguá, existiendo el beneficio de café, con cinco canchales de madera y bahareque; los límites de este terreno son los siguientes: al Norte, propiedades "Casas de las y Plimienta", de Rita Gómez, Antonio Henríquez y Hoos.; al Sur, terreno Nacional; al Este, propiedad de la sucesión de doña Leonor de la Zavala; y al Oeste, terreno de doña Cornelia Chávez de Tuma y terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.—Comayagua, 28 de marzo de 1961.

J. BENIGNO UMAÑA VILLAR, Admor. de Rentas. 11 y 21 A. y 2 M. 61.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras del departamento de Choluteca, al público hace saber: que por sentencia del veinte de octubre de 1960, el Doctor Alberto Abadie, fué declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó su hermano legítimo, Sr. Víctor Hugo Abadie, con carácter de ab intestato. Concediéndose la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos igual o mejor derecho.—Choluteca, 7 de abril de 1961.

ROSA DE CARRERA, Secretaria 11 A. 61.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta realización de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su conciencia.

La Oficina Mayor de los Públicos y Constitucionales

A QUIEN INTERESE

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, envíela con el Administrador de la Tipografía Nacional